

... Expte 10093/19 DE - mensaje 067/19 - prórroga AS 1125/19

El Concejo Municipal de Funes, reunido en sesión pública sanciona con fuerza de Ordenanza

**CREA PROGRAMA PAVIMENTOS DE ADOQUINES DE HORMIGÓN ENTRABADOS – PAHE**

**VISTO:**

La Ley 2756, Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza 049/93 y su modificatoria Ordenanza 1213/19.

**Y CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en la citada Ley, corresponde al Municipio implementar la ejecución de obras de infraestructura urbana básicas necesarias para el mejoramiento del hábitat y por ende del bienestar de sus habitantes.

Que en lo concerniente a nuestra ciudad, urge la necesidad de realizar obras viales que aseguren la transitabilidad de vehículos particulares, de servicios y emergencias; principalmente por las arterias primarias de nuestra ciudad, que garanticen la circulación vehicular con cualquier condición climática en todos los barrios a de Funes.

Que el sistema de entrabado de calles con adoquines de hormigón es una forma segura, versátil y duradera de mantener vías de comunicación terrestres. Aporta estilo, estética, funcionalidad y resistencia, permitiendo construir sendas vehiculares y peatonales en zonas urbanas y caminos con tránsito semipesado.

Que los adoquines de hormigón son elementos macizos prefabricados, que conforman una capa de rodamiento denominada pavimento intertrabado. Poseen paredes verticales, que ajustan bien unos contra otros, para formar una superficie completa, dejando solo una pequeña junta entre ellos. Son adaptables, resistentes, de larga vida útil y bajo mantenimiento. Una solución técnica de atractivo estético y gran valor funcional.

Que un plan de ejecución de pavimentos de adoquines de hormigón entrabados, se ofrece como la mejor solución en la actualidad; como asimismo que este tipo de mejoras permite armonizar equilibradamente las siguientes necesidades esenciales:

- a) permitir una mayor y mejor transitabilidad de las arterias primarias de nuestra ciudad.
- b) es un pavimento de fácil mantenimiento.
- c) se requiere de poca maquinaria y herramientas sencillas.
- d) excelente relación costo / beneficio con respecto a otros sistemas de pavimentación.
- e) concluida su colocación, la puesta en servicio del pavimento es inmediata, maximizando ahorro de tiempo y uso de equipos.
- f) el sistema permite adoquinar en etapas, según plan de asignación de recursos.
- g) permiten señalar, demarcar y zonificar con el simple recurso de usar diferentes patrones de colocación.
- h) satisfacer una necesidad general recurriendo a un tipo de obra que puede desarrollarse por administración Municipal absorbiendo mano de obra local.
- i) utilizar materiales que se encuentran en nuestra región, siendo de producción nacional, en contraposición a los derivados de petróleo cuyos insumos se encuentran fuertemente dolarizados y sujetos a constantes incrementos a raíz de las variaciones de mercado a nivel mundial especialmente de aquellos países formadores de precios.
- j) Preservar por consiguiente la mejor manera posible el medio ambiente que caracteriza a nuestra ciudad.

Que la forma de ejecución el plan de la obra en cuestión será por Administración Municipal y con recursos provenientes de la contribución por mejoras que a tal fin se establecerá oportunamente.

Que mediante Ordenanza 1202/19 el Departamento Ejecutivo Municipal promueve la contratación de cooperativas de trabajo, mediante la utilización de contratos de adhesión para la provisión de mano de obra en el marco obras solidarias de contribución de mejoras que realiza el Municipio.

Que son atribuciones y deberes del Concejo Municipal “Ordenar las Obras Públicas que exijan las necesidades del municipio...” (Inc. 24, artículo 39º, Ley N° 2,756).

Que, están obligados a pagar al municipio, quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño, y derivado directa e indirectamente de la realización de obras y servicios públicos determinados.... (artículo 5º de la Ordenanza 049/93).

Por todo lo expuesto, se sanciona la

## **ORDENANZA N° 1232/19**

**ARTICULO 1º.-** CREASE el Programa Pavimentos de Adoquines de Hormigón Entrabados - PAHE, para las calles de la planta urbana de la ciudad de Funes que asegura la transitabilidad de vehículos particulares, de servicios y emergencias; por las arterias primarias de nuestra ciudad, garantizando la circulación vehicular con cualquier condición climática en todos los barrios a nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.-** El programa PAHE, creado en el artículo anterior, se realizara por etapas y será por Administración Municipal y solidario, con recursos provenientes de la contribución por mejoras que a tal fin se establecerá por Ordenanza particular.

**ARTICULO 3º.-** El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaria de Obras y Planeamiento, enviará al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza con las calles afectadas a cada etapa a ejecutar, la unidad tributaria por cada metro de terreno gravado y afectado, más un valor adicional correspondiente al fondo de reserva, los costos de la obra y forma de pago, el plazo de ejecución de la mejora; inicio y final, momento de obligatoriedad de pago de la mejora.

**ARTICULO 4º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, será el órgano de aplicación del Programa en cuestión, y tendrá a su cargo la liquidación, fiscalización, recaudación y acreditación de la contribución de mejoras. Los ingresos y egresos vinculados con ésta Programa de obras, se registrarán en una cuenta especial del Banco Macro - Sucursal Funes. La información del saldo bancario de dicha cuenta podrá ser consultada por los contribuyentes de interesados en la tesorería Municipal.

**ARTICULO 5º.-** AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General las partidas necesarias a los efectos de registrar el programa de mejoras objeto de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6º.-** REGISTRESE, COMUNIQUESE a INTENDENCIA y ARCHIVESE.-

Ciudad de Funes, Sala de Sesiones, Jueves 19 de Diciembre de 2019